

Constancia secretarial: Manizales, 15 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220029400.

Para informarle que el demandado ALEXANDER URIBE RAMIREZ identificado con C.C. No. 75.078.013 fue notificado a través del Centro de Servicios el 19 de septiembre de 2022 conforme a la Ley 2213 de 2022 y también por el apoderado de la parte demandante el 24 de octubre de 2022, conforme a la Ley 2214 de 2022.

Sin embargo, se deja constancia que para contar los términos se tendrá en cuenta la fecha de la notificación realizada a través del Centro de Servicios.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 19 de septiembre de 2022.

Tres días: 20-21-22 de septiembre de 2022.

Cinco días para pagar: 23-26-27-28-29 de septiembre de 2022.

Días inhábiles: 24-25 de septiembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 23-26-27-28-29-30 de septiembre y 3-4-5-6 de octubre 2022.

Días inhábiles: 24-25 de septiembre y 1-2 de octubre 2022.

Sírvase proveer

**ANDRES FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” NIT 890.806.490-5
DEMANDADOS:	ALEXANDER URIBE RAMÍREZ C.C. 75.078.013.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de mayo del 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Auto notificado por estado **No. 21 del 16 de febrero de 2023**

a.-Por el capital de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.159.568).

b.-Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de enero de 2022y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado ALEXANDER URIBE RAMÌREZ fue notificado por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ALEXANDER URIBE RAMIREZ identificado con C.C. No. 75.078.013. y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
JUEZ -E-

Firmado Por:

Johanna Paola Mascarin Torres

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e2012fcc66ae6ae87d77102e5d399030699f9485497e65240aee02842abf21**

Documento generado en 15/02/2023 06:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>